



Cerro Sombrero, 09 de octubre de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 573/(Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2024, de doña Pamela Mancilla López, DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Primavera, quien solicita elaboración de decreto alcaldicio que regularice traslado asistencial para residente de sector Percy, con el fin de asistir a atención médica.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 02 de enero de 2024, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2024.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El decreto municipal N°1039, de fecha 05 de diciembre de 2016, referido al Nombramiento de Directora de Desarrollo Comunitario, a doña Pamela Mancilla López.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 7) La Subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el Decreto Alcaldicio N°771 de 12 de 12 de julio de 2022 que añade la 3° y 4° Subrogancia.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) EL informe socioeconómico N°51/2024 de Trabajadora Social quién resuelve que corresponde la entrega de ayuda de traslado asistencial.
- 3) La Ordenanza de Entrega de Ayudas Asistenciales N°2, modificación N°4, de fecha 01 de julio de 2024, según DA N°345.
- 4) Que, en la Ordenanza, Título IV, ART. 18, se define el beneficio y se establecen los requisitos para optar a ayuda asistencial, traslado asistencial.

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, apoyo de traslado asistencial desde sector de Estancia la Kutu a Cerro Sombrero (ida y vuelta) el día jueves 26 de septiembre del presente año, al beneficiario residente, don **HERNÁN DEMETRIO BARRÍA MIRANDA**, RUN 6.573.385-4. El traslado asistencial lo realizó don Juan Barría Peralta, en vehículo municipal GYJK-32.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Administración municipal, DIDECO y Operaciones, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

DRZ/PML/vgb

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KUUP-657>





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KUUPL-657>